



20 FEB 2020

Visto la necesidad de establecer los plazos, antelación y modos alcanzados por la Resolución N° 6793/19, en virtud de la delegación realizada por el Art. 1º, atento a las recomendaciones realizadas por el Art. 8º de la misma, y por los servicios administrativos de este Bachillerato –según consta a fs. 3-; en lo que se refiere al lapso previo con que deberán presentarse las solicitudes de licencia, y

Considerando

Que por Resolución N° 6793/19 la Presidencia de la Universidad ha delegado en los titulares de los Establecimientos del Sistema de Pregrado Universitario la facultad en materia de designación, prórroga o limitación, como así también, en materia de concesión, ampliación o revocación de licencias para el personal docente, y

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º de la resolución que nos ocupa, no resultan de aplicación los Arts. 1y 2º de la Resolución N° 27/85; incs. a),b),c),d) y e) de la Resolución N° 42/99, modificado por el Art. 1º de la Resolución n° 1164/04, ni lo previsto por el Art. 2º de la Resolución N° 378/90, modificado por el artículo 1º de la resolución 10997/11, y

Que esta dependencia cuenta con un servicio administrativo eficiente y capacitado para realizar el correcto encuadre normativo, teniendo en cuenta que es necesario dictar normas que ordenen y regulen los plazos, antelación y modos para la solicitud y tramitación de los asuntos alcanzados por la Resolución N° 6793/19, que nos permita cumplir con la totalidad de los procedimientos administrativos y que los docentes suplentes puedan acceder a la liquidación de sus haberes en tiempo y forma, así como se prevé para las designaciones interinas

Por ello

LA DIRECTORA DEL
BACHILLERATO DE BELLAS ARTES

“Prof. Francisco A. de Santo”

DISPONE:

Artículo 1º: Establecer que de acuerdo a la delegación realizada por la Resolución N° 6793/19, las solicitudes de licencia correspondiente al Personal docente de este Bachillerato, que se encuadren en las normativas vigentes y que no se hallen especificadas en las mismas, deberán presentarse quince (15) días previos de antelación, como mínimo, en relación con la fecha a partir de la cual se solicita la misma.

Artículo 2: Dejar establecido que los modos respecto a la presentación y el trámite de las solicitudes que nos ocupan, seguirán los procedimientos reglamentarios adoptados por esta dependencia oportunamente.

Artículo 2: Comuníquese a todas las Jefaturas de Departamento Docentes. Tomen razón la Secretaría Administrativa, la Dirección Operativa, la Jefatura de la Mesa de Entradas y Salidas y la Oficina de Personal. Dese amplia difusión. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN

025 / 20


Prof ANDREA A. AGUERRE
DIRECTORA
Bachillerato de Bellas Artes
U.N.L.P.